



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Proceso de Compra N° 9101-0610-LPU21 Fracasado.-

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, la Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21, el Expediente Electrónico N° 2021-12960254-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 9101-0610-LPU21, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Integral de Muros Verdes y Zonas Anexas de La Comuna 1", al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, con destino a la Comuna N° 1 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 74/GCABA/21 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), regulando la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, a su vez, la citada Carta Magna dispone en su artículo 128 que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en virtud de ello, se viene llevando a cabo un proceso tendiente a lograr la descentralización y facilitar la desconcentración de las funciones de la Administración centralizada del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial estableciendo, entre otras cuestiones, que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto, en cumplimiento de la manda de la Ley N° 1.777 (texto consolidado según Ley 6.347);

Que por la Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales;

Que mediante Resolución N° 2021-14776947-GCABA-COMUNA1 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 9101-0610-LPU21 para el día 19 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$19.236.000,00.-);

Que, asimismo mediante la mencionada Resolución N° 2021-14776947-GCABA-COMUNA1, se estableció que la visita técnica se realizaría en fecha 17 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, debiendo coordinar el lugar de encuentro con el Gerente Operativo de Gestión Comunal, Sr. Juan Martin Groba, como también se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que habría de intervenir en el procedimiento licitatorio que nos ocupa;

Que la citada Resolución, así como el correspondiente llamado a Licitación Pública han sido debidamente publicados en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se han cursado las invitaciones a participar en la presente Licitación Pública a los proveedores del rubro a través del portal web www.buenosairescompras.gob.ar, practicándose asimismo las notificaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, conforme lo normado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;

Que así las cosas, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), N° IF-2021-15529121-GCABA-COMUNA1, se recibió una (1) oferta por parte de la firma NANDY PAISAJISMO S.R.L. (CUIT N° 30-71219239-5);

Que, asimismo, bajo Informe N° IF-2021-15529170-GCABA-COMUNA1 obra el respectivo Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que en este contexto, la Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la documentación de las propuestas mencionadas ut supra en un todo de acuerdo a lo requerido en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación (PLIEG-2021-13511853-GCABA-COMUNA1);

Que previo a todo dictamen le requirió al oferente NANDY PAISAJISMO S.R.L. (CUIT N° 30-71219239-5) que presentara información complementaria y aclaratoria de su propuesta con el objeto de su evaluación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento;

Que practicada dicha intimación, el oferente en cuestión dio cabal cumplimiento en legal tiempo y forma al requerimiento aludido;

Que en este estado la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante su Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido con fecha 28 de mayo de 2021, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente procedimiento, pronunciándose en dicho dictamen acerca de la admisibilidad de las propuestas recibidas, como así también sobre la capacidad técnica, económica y financiera, y la evaluación económica para determinar el orden de mérito de su conveniencia, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en el citado Dictamen la Comisión Evaluadora de Ofertas puso de manifiesto que, la firma NANDY PAISAJISMO S.R.L. (CUIT N° 30-71219239-5) no ha cumplido con uno de los requisitos administrativos

ya que el oferente no se encuentra inscripto en el RIUPP en uno de los rubros solicitados: “Servicio de Reparación, Mantenimiento, Instalación y Desinstalación de Estructuras”;

Que, del mismo modo, no ha presentado su oferta económica en los términos del artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece que: “Los oferentes deberán efectuar la cotización de los renglones en su totalidad, especificando **EL PRECIO UNITARIO Y EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA**, conforme Anexo I del presente.”;

Que en este sentido, corresponde poner de resalto que el oferente en cuestión consignó en el sistema B.A.C. el precio por metro cuadrado en vez del precio unitario correspondiente, suministrando como consecuencia el precio total de los seis renglones objeto de la presente contratación en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 08/100 (\$155.328,00);

Que no obstante ello, tanto en la cotización presentada como Anexo I, como en el Análisis de Precios presentado como Anexo III, surge que la sumatoria de los componentes económicos y financieros que conforman dicho valor arrojan un saldo de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.388.800,00.-);

Que en consecuencia, de la cotización mencionada, se desprende que el oferente NANDY PAISAJISMO S.R.L. (CUIT N° 30-71219239-5) consignó como precio unitario de la oferta dos importes distintos, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas se vio imposibilitada de llevar a cabo la evaluación de dicho aspecto de la oferta conforme lo establecido en el artículo 27 del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares Licitatorio;

Que a su vez, la referida Comisión Evaluadora de Ofertas consideró que dicha situación no resulta pasible de subsanación, en vista a que, ello implicaría una ventaja económica a favor del respectivo oferente por sobre el resto, afectando el principio de igualdad un todo acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del punto 6) del artículo 99 del Anexo I del Decreto N° 74/GCABA/21 Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 6.347), por lo que, corresponde desestimar la oferta bajo análisis en un todo acuerdo a lo establecido en el punto 6) del artículo 99 del Anexo I del Decreto N° 74/GCABA/21 Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 6.347);

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° IF-2021-16613225-GCABA-COMUNA1 y su correspondiente Anexo I N° IF-2021-16249859-GCABA-COMUNA1, la Comisión recomendó fracasar el presente procedimiento licitatorio, por no contar con una oferta que cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos correspondientes;

Que cabe destacar que, el mentado Dictamen de Evaluación de Ofertas, fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificado a la totalidad de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones al referido dictamen, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido, por lo tanto, resulta necesario emitir el Acto Administrativo que declare fracasada la Licitación Pública N° 9101-0610-LPU21;

Que el Artículo 13 inc e) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que “Debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de que otras que por su importancia lo hicieran necesario (...). e. La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado”;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) reglamentado por el Decreto N° 74/GCABA/2021, y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 9101-0610-LPU21 cuyo acto de apertura de ofertas fue realizado el día 19 de mayo del 2021 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Artículo 2°.- Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$19.236.000,00).

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Notifíquese a la firma oferente NANDY PAISAJISMO S.R.L. (CUIT N° 30-71219239-5). Cumplido, archívese